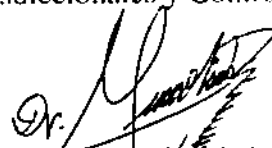

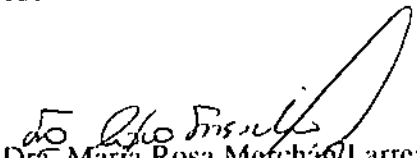


CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-
(Juicio No. 855-2012). Quito, a 18 de noviembre de 2013, las 10h30.-

VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado a fojas 18-22 del cuaderno de casación, por ANTONIETA ELIZABETH BARRETO GARCÍA, mediante el cual ha propuesto acción extraordinaria de protección contra la sentencia dictada por el Dr. Wilson Andino Reinoso, Dr. Paúl Íñiguez Ríos y Dra. María Rosa Merchán Larrea, en sus calidades de Jueces y Jueza de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, el 30 de octubre del 2013 las 16h35, notificado el 31 del mismo mes y año, dentro del juicio ordinario No. 855-2012-MB que por nulidad de contrato de promesa de compra venta seguido por ANTONIETA ELIZABETH BARRETO GARCÍA contra LUIS MARIANO ALARCON ARZUBE Y OTRO. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone notificar a la parte contraria y remitir el expediente original a la Corte Constitucional para su conocimiento. Previamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, a través de Secretaría obténgase copias certificadas de las sentencias o autos definitivos dictados dentro del proceso, de la demanda y contestación presentadas por las partes y remítase al juez de origen para su ejecución, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 62, inciso penúltimo de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.- Notifíquese.


Dr. Wilson Andino Reinoso
JUEZ NACIONAL


Dr. Paúl Íñiguez Ríos
JUEZ NACIONAL


Dra. María Rosa Merchán Larrea
JUEZA NACIONAL

Certifico.


Dra. Lucía Toledo Puebla
Secretaria Relatora